

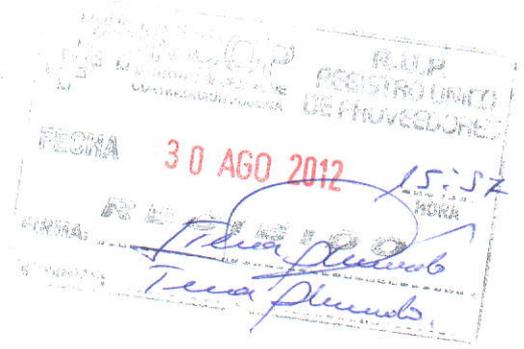


**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

2012 SEP -3 PM 3:04  
**OFICIO Nro. 1143-DPS-UCP-2012**



Loja, a 30 de agosto de 2012

Señor Ingeniero.  
Raúl Martínez Burbano.  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (E)  
QUITO.-**

De mi consideración:

En mi calidad de Prefecto Provincial de Loja y al amparo de lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los Arts. 98 y 99 del Reglamento General a LOSNCP, y de la Resolución INCOP No. 027-09, solicito a Usted muy comedidamente se publique a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la resolución Nro. 440-**GPL-UCP-2012** adjunta en la que se dispone el inicio del proceso de contratación mediante régimen especial para la contratación de obra **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA.**, conforme a lo estipulado en los pliegos del proceso de régimen especial Nro. RE-GPL-041-2012.

Particular que le suscribo para los trámites pertinentes.

Atentamente,

*Rubén Bustamante Monteros*  
**PREFECTO  
PROVINCIAL DE LOJA**



C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/DMYL

<b>APROBADO</b>	Dr. Hernán Torres Iñiguez	Secretario General	<i>[Signature]</i>
<b>REVISADO</b>	Dr. Antonio Mora Serrano	Procurador Sindico	<i>[Signature]</i>
<b>ELABORADO</b>	Ing. Diana Yaguana Ludeña.	Responsable del Manejo y Uso del Portal de Compras Públicas del GPL.	<i>[Signature]</i>





## CARTA DE INVITACIÓN

### PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

RE-GPL-041-2012

RE-GPL-041-2012

Señores.

**EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR.E.P.**

Presente.-

De mi consideración:

El Gobierno Provincial de Loja requiere contratar el **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**; por lo que invita a usted a fin de que conforme a los documentos de los pliegos de este proceso de contratación, bajo Régimen Especial previsto en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 de su Reglamento General, para que presente su oferta técnica y económica y concurra a la audiencia, previa a la adjudicación o declaración de desierto del proceso.

El Presupuesto Referencial es de **\$48,926.99 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 99/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, no incluye el IVA, y deberá ser aceptado incondicionalmente por el proveedor interesado, a través del procedimiento establecido.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de **OCHENTA DÍAS CALENDARIO (80)**, contado a partir de la entrega del anticipo.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -*LOSNC*P.

2.- Cualquier aclaración o interpretación sobre los Pliegos del Proceso será solicitada solamente por el invitado. Los pedidos se dirigirán a la comisión técnica nombrada por el Prefecto Provincial de Loja, los cuales deberán ser enviados por escrito y para su validez deberán contar con una constancia de haber sido recibidos.



La Comisión Técnica, dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, en la fecha y hora considerada para audiencia de preguntas respuestas y aclaraciones. Se suscribirá un acta para constancia de haber sido absueltas las inquietudes por parte del invitado.

3.- La oferta técnica se presentará en la Secretaría, ubicada en el edificio del Gobierno Provincial de Loja, calles José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso esquina, Procuraduría Síndica, en la Unidad de Compras Públicas, hasta las 16H00 del 03 de septiembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas técnicas.

4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5.- La evaluación de las ofertas técnicas presentadas físicamente, se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad contratante.

6.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Gobierno Provincial de Loja, relacionada con la partida presupuestaria OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA con el código 21.00.001.004.750199.1100.001.0000.0000. Según consta en la certificación presupuestaria Nro. 306, de fecha 26 de marzo del 2012. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 50 %del valor del contrato, en calidad de anticipo.
- 50% del valor del contrato, contra presentación de planillas mensuales.

7.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del INCOP y los presentes Pliegos.

Loja, a 30 de agosto del 2012



Ing. Rubén Bustamante Monteros

**PREFECTO**  
**PROVINCIAL DE LOJA**

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/DMYL.

APROBADO	Dr. Hernán Torres Inúñez	Secretario General	
REVISADO	Dr. Antonio Mora Serrano	Procurador Síndico	
ELABORADO	Ing. Diana Yaguana Ludeña.	Responsable del Manejo y Uso del Portal de Compras Públicas del GPL.	



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



**PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL  
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

**RE-GPL-041-2012**

**RESOLUCION NRO.- 440-GPL-UCP-2012**

Ing. Rubén Bustamante Monteros  
**PREFECTO  
PROVINCIAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; por su parte el artículo 240 constitucional confiere facultad legislativa al consejo provincial en tanto que en su artículo 252 reconoce al Prefecto Provincial como la máxima autoridad administrativa;*
- Que, el Estado Ecuatoriano se encuentra en un proceso de adaptación al nuevo orden jurídico que se deriva de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008; en cuya virtud se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas y posteriormente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Servicio Público, entre otras, que inciden en los gobiernos autónomos descentralizados;*
- Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades", señala el numeral 8;*
- Que, el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en su Art. 98 prevé el procedimiento para las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades";*
- Que, el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 99 establece el procedimiento para las contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: "1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado";*
- Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública no ha expedido pliegos precontractuales tipo para las contrataciones del régimen especial, dejando la responsabilidad exclusiva a las entidades contratantes el desarrollo de los respectivos modelos;*

*Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina "NO REPARTO DE UTILIDADES NI EXCEDENTES RESULTANTES DE LA GESTION EMPRESARIAL.- Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresas públicas y mixtas";*

*Que, Art. 39 de la LOEP establece "EXCEDENTES.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley;*

*El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.*

*En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.*

*Los excedentes que conciernan a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se regirán por la legislación societaria";*

*Que, el Art. 40 de la LOEP manifiesta "RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo";*

*Que, mediante resolución Nro. RP-RBM-011-2010, de fecha 21 de julio de 2010, el Señor Prefecto Provincial de Loja delega al Coordinador General y de Empresas Públicas para disponer el inicio de los procesos de contratación sujeta al Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo conocimiento verbal del Prefecto Provincial;*

*Que, mediante memorando Nro. 1142-DI-2012, de fecha 02 de julio de 2012, el Director de Infraestructura y equipamiento encargado, solicita al Coordinador General y empresas, la autorización para la contratación de obra **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA.**, mediante régimen especial, sugiriendo se contrate a la Empresa Pública de Riego del Sur RIDRENSUR EP, en virtud de que es potestad de esta empresa la atención del riego en la provincia, además porque la misma cuenta con la capacidad técnica para ejecutar esta obra y de esta manera se estaría fortaleciendo para que cumpla con sus objetivos, según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados; con un presupuesto referencial de USD. 48.926.99.*

*Que, mediante sumilla de fecha 03 julio de 2012 inserta en memorando Nro. 1142-DI-2012, Coordinador General y empresas, autoriza la contratación de obra **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA.**, mediante régimen especial, a la Empresa Pública RIDRENSUR.*

*Que, mediante memorando Nro. 712-DIEC de fecha 26 de abril de 2012, el Director de Infraestructura y Equipamiento encargado, solicita al Señor Prefecto Provincial de Loja, la autorización para la contratación mediante régimen especial con la empresa pública RIDRENSUR para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA.**, según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados;*

*Handwritten signature or initials.*



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



Que, mediante sumilla en memorando Nro. 712-DIEC de fecha 30 -04/2012, el Señor Dr. Jorge Jaramillo Villamagua, encargado de la Prefectura de Loja, autoriza para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA** con la empresa pública RIDRENSUR.

Que, mediante memorando Nro. 1167-DI-2012, de fecha 18 de julio de 2012, el Director de Infraestructura y Equipamiento encargado, solicita al Señor Delegado del Prefecto Provincial de Loja, iniciar el proceso de contratación mediante régimen especial con la empresa pública RIDRENSUR para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación de obra **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 21.00.001.004.750199.1100.001.0000.0000 denominada otras obras de infraestructura, según consta en la certificación presupuestaria Nro. 306 de fecha 26 de marzo de 2012, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja;

Que, conforme consta en la documentación que se adjunta al memorando Nro. 1167-DI-2012, se han incluido los pliegos detallando las especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, presupuesto referencial, términos de referencia, fórmula polinómica, y planos para su contratación;

Que, la contratación de obra para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, consta dentro del PAC de contrataciones del Gobierno Provincial de Loja para el año 2011, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

#### RESUELVE:

Art. 1.- Someter la contratación de obra para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, al régimen especial previsto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 98 y 99 de su Reglamento General.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso precontractual y disponer el inicio del procedimiento especial Nro. **RE-GPL-041-2012**, para la contratación de obra para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, con un presupuesto referencial de contratación de USD. 48.926.99 sin incluir IVA, conforme el presupuesto determinado por rubros.

Art. 3.- Seleccionar a la Empresa Pública de Vialidad del Sur, RIDRENSUR EP, e invitarla a presentar su propuesta técnica y económica para la contratación de obra para la **REHABILITACIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO EN EL CANTÓN QUILANGA**, en virtud de que la Empresa Pública RIDRENSUR EP brindará sus servicios con una rentabilidad social a favor de la continuidad del servicio público; y los excedentes-superávit de esta contratación se los destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria de conformidad a la norma vigente.

Art. 4.- La audiencia en la que se abrirá la oferta técnica y económica, se formularán las observaciones y se adjudicará o declarará desierto el procedimiento según corresponda al interés nacional e institucional, se efectuará el día 03 de septiembre de 2012, a las 17H00, en el despacho de la Procuraduría Síndica-Unidad de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Loja.

Art. 5.- Delegar a la Ing. Julia Mariana Jimbo Jimbo, como Presidenta de la Comisión, al Ing. Carlos Palacios Peña, Director de Infraestructura y Equipamiento encargado como Miembro de la Comisión, y al Ing. Hermes Ochoa Montalvan, servidor del Gobierno Provincial, como Miembro de la Comisión, para que intervengan en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentarán un informe recomendando la adjudicación o la declaración de desierto según consideren pertinente.

Art. 6.- Disponer y autorizar a la Unidad de Compras Públicas y al responsable del manejo del portal de compras públicas del Gobierno Provincial de Loja, publique en la página [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la información relevante de este proceso, conforme prevén las

normas legales y reglamentarias así como también se remita la documentación necesaria al Instituto Nacional de Contratación Pública para su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

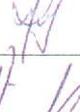
Dado en la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Cúmplase.



*Ing. Rubén Bustanante Monteros*  
**PREFECTO**  
**PROVINCIAL DE LOJA**

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/ DMYL

<b>APROBADO</b>	<i>Dr. Hernán Torres Ñíguez</i>	Secretario General	
<b>REVISADO</b>	<i>Dr. Antonio Mora Serrano</i>	Procurador Sindico	
<b>ELABORADO</b>	<i>Ing. Diana Mayory Yaguana Ludeña.</i>	Responsable del Manejo y Uso del Portal de Compras Públicas del GPL.	